



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

ÀREA FUNCIONAL: ÀREA D'ENSENYAMENT

IDENTIFICACIÓ:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y LAS AMPAS/AFA/APA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE NATACIÓN EN HORARIO LECTIVO CURSO 2018-2019

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril del 2017 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Área de Enseñanza de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promover el deporte mediante la actividad física en el medio acuático en horario lectivo, a través del programa de natación escolar destinado a los alumnos de P4 y P5.
- Promover que los alumnos de La Garriga de las escuelas públicas y concertadas, puedan disfrutar gratuitamente de un cursillo de natación que durará un curso escolar, a lo largo de su escolarización en educación infantil.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 10 de mayo del 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 € y correrá a cargo de las aplicaciones y para las cuantías máximas siguientes:

- ENS. CONVENIS AMPA. TRANSPORT DE NATACIÓ ESCOLAR 201 32000 48003

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promover el deporte mediante la actividad física en el medio acuático en horario lectivo, a través del programa de natación escolar destinado a los alumnos de P4 y P5.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Promover que los alumnos de La Garriga de las escuelas públicas y concertadas, puedan disfrutar gratuitamente de un cursillo de natación que durará un curso escolar, a lo largo de su escolarización en educación infantil.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/das a lo largo del curso 2018-2019. Solo se subvencionará un proyecto por solicitante, cada curso. Por el mismo proyecto solo se podrá solicitar subvención, desde el centro educativo o des del AMPA/AFA/APA de este centro.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Que los alumnos de P4 y P5 de las escuelas públicas y las concertadas de La Garriga puedan tener acceso al programa de natación en horario lectivo.
- Que los alumnos de P4 y P5 se familiaricen y cojan autonomía en el medio acuático.
- Que los alumnos de P4 y P5 se motiven para aprender a nadar, disfrutando de la actividad.
- Que los alumnos de P4 y P5 desarrollen las habilidades acuáticas correspondientes a la adaptación en el medio acuático.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
- Las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) y las asociaciones de familias de alumnos (AFA) y asociaciones de padres de alumnos (APA) de los centros educativos de primaria (escuelas públicas y concertadas)
 - Estar inscritos en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña
 - Estar inscritos en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga
 - Centros públicos del Departamento de Enseñanza
 - Centros privados concertados autorizados por el Departamento de Enseñanza

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

- 1) Formulario específico
- 2) Escritura de constitución o Estatutos. (si no se han presentado con anterioridad)
- 3) Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria. (si no se han presentado con anterioridad)

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar los costes del transporte escolar a los centros educativos y a las AMPA/AFA/APA que participan en el programa de natación en horario lectivo, deberán presentarse telemáticamente mediante el correspondiente modelo normalizado.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El apartado de trámites de la sede electrónica de la web municipal www.lagarriga.cat. Deberá escogerse el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identidad digital](#)" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Enseñanza.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formada por las siguientes personas:

- Concejala de Enseñanza o en quien delegue
- Técnica de Enseñanza o en quien delegue
- Responsable de la Área de Enseñanza o en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Uso autocar exclusivo para alumnos del programa natación P4/P5	100% importe subvencionado
Uso autocar compartido con alumnos que no formen parte del programa natación P4/P5	% importe proporcional a los alumnos que participen en el programa

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán de justificarse, como máximo, con fecha 30 de septiembre del 2019.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta fuera otorgada bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibe subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 €, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.- De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre del 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite alguno de cuantía.

8.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que estén obligados tributarios a lo que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 € durante el año natural correspondiente.

16.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporaran, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de La Garriga, con la finalidad de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme lo que prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer telemáticamente

<http://www.lagarriga.cat/seu-electronica/serveis-i-tramits/tramits-i-gestions/drets-arco-acces-rectificacio-oposicio-a-dades-personals.html> .

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de mayo del 2017.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, i demás legislación concordante.